

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 72/2014

Nº Operación: 220149000038 y 220140003406.-

CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO MATENIMIENTO EXTRAORDINARIO DEL CARMEN DE LOS MÁRTIRES, PALACIO DE LOS CORDOVA Y PALACETE DE QUINTA ALEGRE.

En la ciudad de Granada, a catorce de julio de dos mil catorce.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D.	mayor de edad, con D.N.I. n°
con domicilio a efectos de notificaciones en	
en representación de TRAFISA	CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE,
	le poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio
de Granada, D. el día	trece de septiembre de 2006, con el nº 3.185 de su
protocolo.	-

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 585, literalmente dice:

'Visto expediente núm. 72/2014 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento extraordinario de los jardines y entorno del Carmen de los Mártires, Palacio de los Córdova y Palacete de Quinta Alegre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero. - A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de contratar los trabajos de fimpiliza y riego de



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 72/2014

Nº Operación: 220149000038 y 220140003406.-

los alrededores de los palacios y jardines utilizados para la celebración de eventos, con sus zonas de acceso, así como la retirada de basuras tras la finalización de los mismos.

Segundo.- Aprobar, el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, según documentos contables obrantes en el expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 72/2014 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios de mantenimiento extraordinario de los jardines y entorno del Carmen de los Mártires, Palacio de los Córdova y Palacete de Quinta Alegre, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el día 8 de julio de dos mil catorce, adoptó la resolución que con el nº 113R/2014, literalmente dice:

"Visto expediente número 72/2014 del Área de Contratación, relativo al CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE LOS JARDINES Y ENTORNO DEL CARMEN DE LOS MÁRTIRES, PALACIO DE LOS CÓRDOVA Y PALACETE DE QUINTA ALEGRE y, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Jefa del Departamento de Gestión de Palacios, de fecha 12 de junio de 2014, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios de Gestión de Palacios, del Área de Turismo, Presidencia y Protocolo, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

EMPRESAS LICITADORAS		Organización del servicio y Mejoras	Precio	TOTAL
1ª y única TRAFISA CONSTRUCCIÓN MEDIOAMBIENTE, S.A.	Y	7 PUNTOS	13 PUNTOS	20 PUNTOS

Pág. nº 2



Ayuntamiento de Granada

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 72/2014

Nº Operación: 220149000038 y 220140003406.-

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE LOS JARDINES Y ENTORNO DEL CARMEN DE LOS MÁRTIRES, PALACIO DE LOS CÓRDOVA Y PALACETE DE QUINTA ALEGRE, a la mercantil TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.A., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 20 €/hora, al que corresponde por IVA la cuantía de 4'20 €/hora, totalizándose la oferta en 24'20 €/hora.

Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre 2 de su oferta.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga los servicios de mantenimiento extraordinario del Carmen de los Mártires, Palacio de los Córdova y Palacete de Quinta Alegre, a la mercantil TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A., representada por D. con D.N.I. nº en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por un precio de VEINTE EUROS/HORA (20 €/hora), al que corresponde por IVA la cuantía de 4'20 €/hora, totalizándore la oferta en VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS/HORA (24'20 €/hora).



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 72/2014

Nº Operación: 220149000038 y 220140003406.-

Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre 2 de su oferta.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0103-93301-22699 denominada "Gestión de Palacios. Gastos de funcionamiento" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo y lugar de entrega.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de CUATRO años.

Lugar de ejecución: Granada.

CUARTA. Régimen de pagos.

Se realizarán pagos mediante facturas mensuales, por horas realizadas en cada palacio, especificando el lugar y con el conforme del departamento de Gestión de Palacios.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

Seis meses desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA, Subcontratación.

No procede.

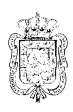
OCTAVA. Dirección de los servicios.

La responsable del contrato, que será la Jefa del Departamento de Gestión de Palacios, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas.

NOVENA. Modificación del contrato.

No procede, salvo que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el articulo 107 del TRLCSP.

Pág. nº 4



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 72/2014

Nº Operación: 220149000038 y 220140003406.-

Todo ello conforme al procedimiento señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de clausulas administrativas sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de clausulas administrativas

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 72/2014

Nº Operación: 220149000038 y 220140003406.-

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **546,00 euros**, según resulta de la carta de pago número de operación **320140011050**, de fecha **01/07/2014**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación del Estudios y



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 72/2014

Nº Operación: 220149000038 y 220140003406.-

Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos fondirán fun a vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos por estativamente en



AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION, CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 72/2014

Nº Operación: 220149000038 y 220140003406.-

reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

El Adjudicatatio

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

El Teniente Alcalde Delegado de Personal,

Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

Juan Antonio Fuentes Gálvez co

Doy Fe, La Secretaria General,

Mercedes López Domech